000064

DICTAMEN UOC Nº 09/2018

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/2018 PARA LOS "SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR"- AD REFERÉNDUM – ID Nº 339.208.-

Asunción, 30 de agosto de 2018.-

Quien suscribe se dirige a Vuestra Excelencia la Sra. Ministra y por su intermedio a quien corresponda, en carácter de Encargado de Despacho de la UOC, en referencia al llamado para la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/2018 PARA LOS "SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR"- AD REFERÉNDUM – ID Nº 339.208, a fin de manifestarle cuanto sigue: ----------

Que, por Memorando D.A. Nº 010-2018 de fecha 16 de enero de 2018, la Dirección Administrativa remitió la solicitud del llamado a contratación de servicio de Inspección Técnica Vehicular (ITV), para su posterior aprobación por **Resolución 45/18** del 05 de febrero de 2018, POR EL CUAL AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/2018 PARA LOS "SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR"- AD REFERÉNDUM – ID Nº 339.208; así como aprobar la carta de invitación correspondiente, habiéndose difundido el mismo en forma a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). ----------

Sin embargo, el presente proceso licitatorio quedo en etapa de publicación sin haberse recibida oferta, por ende no se produjo ninguna adjudicación.--------

Posteriormente por Memorando D.A. Nº 267 de fecha 07 de junio de 2018, fue nuevamente solicitada el inicio del proceso del llamado para la Contratación de los servicios de Inspección Técnica Vehicular para los vehículos del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.----------

Conforme a la petición planteada se procedió a la comunicación del llamado a la DNCP por Nota UOC Nº 241/18 de fecha 12 de junio de 2018, pero en esta ocasión fue realizada bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2018, "SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL MTESS" ID Nº 349.824, a los efectos de que esta convocatoria propiciara una mayor participación de oferentes, situación que fuera imposible bajo la otra modalidad (Contratación vía Excepción) y también se podría obtener mejores ofertas, garantizando los principios de Economía y Eficiencia, así como la de Igualdad y Libre Competencia proclamados en el Art. 4 "Principios Generales" de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", propiciando una mayor viabilidad y mejores condiciones del llamado de referencia.----------

La modalidad (Contratación Directa), propicio mejores condiciones, debido a que en fecha 12 de julio de 2018, la **Resolución MTESS Nº 414/18** *POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2018, "SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL MTESS" ID Nº 349.824*, mencionado en su Art. 1º "*ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa Nº 08/18 "Servicio de Inspección Técnica Vehicular para el Mtess" ID Nº 349.824, a la firma ITV S.A., con RUC. Nº 80023482-0, por un monto a contratar de 2.936.092.- (guaraníes dos millones novecientos treinta y seis mil noventa y dos), conforme anexo de la presente resolución* (Sic), concluyendo con la firma del Contrato UOC Nº 21/2018 el 19 de julio de 2018, procediendo a su comunicación por Nota UOC Nº 314/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, a la DNCP de la presente adjudicación, finalizando de esa forma con el proceso licitatorio.----------

Culminado el proceso de licitatorio expuesto up supra y satisfecha la solicitud institucional planteada, hace necesario la cancelación del primer llamado por CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/2018 PARA LOS "SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR"- AD REFERÉNDUM – ID Nº 339.208, debido a que la necesidad expuesta fue satisfecha conforme la **Resolución MTESS Nº 414/18** del 12 de julio de 2018, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2018, "SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL MTESS" ID Nº 349.824, por el cual hace ineficaz el fin perseguido de la Contratación vía Excepción, debido a que la necesidad por el cual fue establecida ya no existe actualmente.----------

Cabe recordar que a la luz de la **Ley 2051/03** en su **Art. 31** *"La Convocante podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando exista circunstancias, debidamente justificada que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar obras, o de continuarse con el proceso de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni de indemnización alguna." (Sic)*, queda plenamente satisfechas las prerrogativas facultativas reconocidas por la ley a la Convocante y por ende subsumidos en la presente normativa.----------

Por todo lo mencionado anteriormente, esta dirección recomienda la cancelación del llamado para la **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/2018 PARA LOS "SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR"- AD REFERÉNDUM – ID Nº 339.208**, en consideración que con la misma no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias, ni de la carta de incitación del llamado, así como tampoco se lesionarían derechos de los

oferentes, por lo que están dadas las condiciones para proceder a la Cancelación del llamado.----------

000062

CONCLUSIÓN

De acuerdo con el análisis detallado y a fin de dotar al proceso de todas las garantías, precautelando el fiel cumplimiento de las leyes que regulan las contrataciones públicas, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda a la Máxima Autoridad, la Cancelación del llamado para la **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/2018 PARA LOS "SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR"- AD REFERÉNDUM – ID Nº 339.208,** de conformidad a las razones expuestas en la misma, salvo mejor parecer de Vuestra Excelencia.----

Es mi Dictamen. ----------

Asunción, 30 de agosto de 2018.-

Lic. Raul Alfonso
Encargado de Despacho de la U.O.C.